

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, Secc. C, Mzo 45, Parc. 13 e/ calles Piedrabuena y Darwin.
Fecha: 04/11/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3327/2014

VISTO:

La solicitud presentada por los Srs. Ana María Calbucoy y Leandro Navarro;
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la nota recibida por este Cuerpo el día 6 de noviembre de 2013, solicita la excepción del suelo denominado como Sección C, Macizo 45, Parcela 13, comprendido entre las calles Piedrabuena y Darwin; que la solicitud de excepción, corresponde a la habilitación comercial, para la explotación de un lavadero de autos denominado auto lavadero;
que cabe señalar que el emprendimiento respetará las normas de salubridad y medio ambiente, debido al equipamiento de última generación para los sistemas de tratamiento y procesamiento que garantizan lo ante dicho;
que dicho emprendimiento prevee una inversión de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.00);
que mediante la primera etapa este proyecto generará empleo para 406 personas;
que es necesario cubrir la necesidad del servicio, ya que los lavaderos tradicionales resultan insuficientes a la gran demanda de los ciudadanos de nuestra ciudad;
que La emergencia hídrica y la necesidad de concientización, prevención y mejoramiento en la utilización del agua potable, de acuerdo al análisis del proyecto presentado, el emprendimiento no consumirá el agua de red debido a que se realizará una perforación (pozo) hasta llegar al acuífero para obtener el agua que se utilizará en el lavadero, con su respectivo almacenamiento hasta cubrir la demanda diaria para un funcionamiento óptimo del sistema de lavado, tal lo presentado por los titulares de la obra;
que dado el gran parque automotor de Río Grande, el requerimiento de lavado es y será cada vez mayor entendiendo necesario evitar situaciones como las actuales en las cuales por no contar con un servicio controlado, medido, ni equipamiento adecuado, los lavaderos se conectan a la red domiciliar reduciendo sustancialmente el flujo de la misma para consumo familiar y los lavados se realizan en forma indiscriminada, sin control alguno, agravando el problema que hoy afecta a nuestra ciudad, hecho que ha sido considerado y previsto en el proyecto, tal lo considerado en el punto anterior;
que los sistemas de limpieza y tratamiento de los residuos están contemplados y cumplen acabadamente con los parámetros de protección y cuidado del medio ambiente;
que con la aprobación de este tipo de emprendimientos, que reducen sustancialmente el uso indiscriminado e irracional del agua potable por contar con sistema propio de provisión fuera de la red domiciliar, se realizará un importante aporte para el ahorro y el consumo de la misma;
que asimismo proyectos como éstos, tenderán a generar nuevas formas de utilización del agua y mejorarán el servicio de lavados reordenando y regulando los controles que sobre los lavaderos se hace necesario ejercer.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTUESE del uso de suelo denominado como Sección C, Macizo 45, Parcela 13, comprendido entre las calles Piedrabuena y Darwin, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, para la habilitación del comercio.

Art. 2º) DEBERA cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Art. 3º) La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Art. 4º) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente; si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad; cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpla con lo establecido en el articulado precedente si la autoridad de aplicación así lo considere.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.
Fr/OMV**